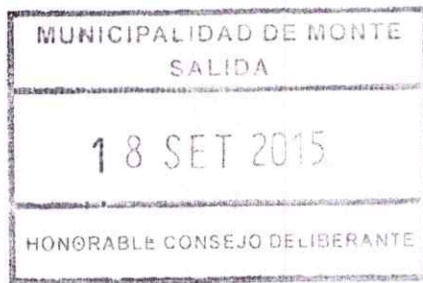


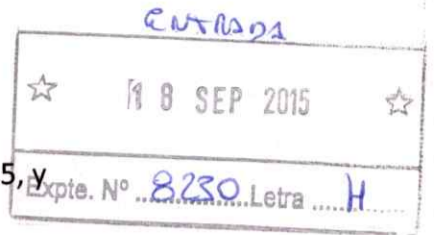


**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO:

La ordenanza N° 4042 sancionada el 23 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en los mismos considerandos de la ordenanza 3854 como de dicha ordenanza 4042 manifiestan: *Que la obligación del estado es la de ser generador de las políticas públicas que tiendan a mantener viva la memoria sobre los hombres que lucharon por la patria, Que en el proceso de "desmalvinización" sufrido en estos 33 años no debe borrar tanto sacrificio de nuestros hermanos que lucharon con honor en la convicción de garantizar nuestra libertad. Que es tiempo que los representantes del pueblo a través de los cuerpos deliberativos, garanticen que, tanto por la memoria de LOS HÉROES MONTENSES como de la firme declaración que LAS MALVINAS SON ARGENTINAS, se plasme en los documentos oficiales que testimonien para la posteridad, nuestro sentimiento y la convicción sobre nuestros derechos.*

Que el artículo N° 5 de la ordenanza 4042 invita al Departamento Ejecutivo a adherir a esta ordenanza en toda la documentación oficial de la Municipalidad de Monte.

Que a pesar de ello, aún no se ha implementado ningún tipo de símbolo en la documentación oficial del Departamento Ejecutivo.

Por todo ello el **Honorable Concejo Deliberante** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 4053

Artículo 1º.- Modifíquese los siguientes artículos de la ordenanza 4042 quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 1: Establézcase desde la promulgación de la presente Ordenanza, la obligatoriedad de que se incorpore a la papelería de los documentos oficiales de este Honorable Concejo Deliberante y los generados por el Departamento Ejecutivo, la leyenda, **POR NUESTROS HEROES LAS MALVINAS SON ARGENTINAS!**

Artículo 2º.- Dispónese que dicha leyenda deberá imprimirse en el encabezado margen superior derecho de todo documento oficial escrito, impreso o digitalizado, que sea utilizada o a utilizar por el Honorable Concejo Deliberante y por el Departamento Ejecutivo de la ciudad de Monte.


Artículo 3º.- A los fines de no afectar recursos a los ya presupuestados, estará permitido el uso de hojas y sobres ya impresos que no contarán con dicha leyenda hasta su total extinción, sugiriendo la impresión manual del texto según la ocasión lo permita dentro del encabezado.

Artículo 4º.- A los efectos de unificar los formatos, la tipografía de la leyenda será: Arial, tamaño 8 en cursiva, insertado en cuadro de texto simple, sin contorno ni relleno en el encabezado de la hoja oficial según se instruye en Anexo 1.

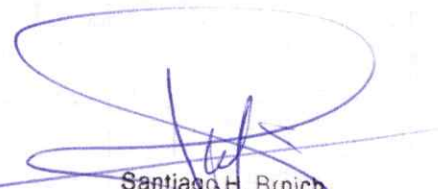
Artículo 2º: Déjese sin efecto El artículo 5º de la ordenanza 4042.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 17 días del mes de septiembre de 2015.-


Hugo D. Medus
Secretario H. C. D.
Municipalidad De Monte




Santiago H. Brnich
Presidente H. C. D.
Municipalidad De Monte



Anexo 1

1. Abrir WORD.
2. Insertar encabezado.
3. A la izquierda componer el logo oficial.
4. A la derecha insertar **cuadro de texto**, sin bordes ni relleno.
5. En su interior escribir la leyenda:

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

6. La tipografía de la leyenda será: **Arial**, tamaño **8** en **cursiva**, párrafo alineación **Centrar**
7. En la pestaña **Diseño** cerrar encabezado y pie de página.

Sandra M. Mayol
Concejal
Bloque Frente Renovador H. C. D.
Municipalidad De Monte

Juan L. Corbella
Concejal
Bloque Frente Renovador H. C. D.
Municipalidad De Monte

Gustavo O. Ajuria
Concejal
Bloque Frente Renovador H. C. D.
Municipalidad De Monte

Santiago H. Brnich
Presidente H. C. D.
Municipalidad De Monte